

## Guía de contenidos mínimos a verificar por el auditor en la revisión de la memoria económica de gastos

---

### Proyectos de I+D+i aprobados en convocatoria de subvención

Versión vigente			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
3.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2023

Control de versiones			
Versión	Aprobado	Fecha Aprobación	Fecha de vigencia
3.0	Comité de Dirección	Diciembre 2023	01/01/2024

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	4
2. COMPROBACIONES .....	4

## 1. OBJETIVO

El presente documento es una guía de los contenidos mínimos a verificar por el Auditor designado por la entidad titular del proyecto aprobado por el CDTI en una convocatoria de subvención, para la elaboración del Informe de Revisión de la Memoria Económica de justificación de gastos.

La no verificación de cualquiera de estos puntos podría suponer un incumplimiento de las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar, en lo relativo a la "Memoria Económica", o de lo dispuesto en las "Instrucciones para la justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", de aplicación para todas las tipologías de Ayudas CDTI y los correspondientes "Manuales Complementarios Específicos". Dicho incumplimiento podría conllevar el rechazo del Informe de Auditor y la solicitud de un nuevo Informe elaborado por otro Auditor.

Si no ha sido posible realizar todas las comprobaciones que se detallan en la presente guía, deberá mencionarlo en el apartado de Incidencias del Informe de Revisión de la Memoria Económica de justificación de gastos.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

## 2. COMPROBACIONES

El auditor verificará:

- El cumplimiento por parte de la beneficiaria de la ayuda CDTI de las obligaciones establecidas en la convocatoria de subvención.
- El presupuesto aprobado en la Resolución vigente (Resolución de Concesión o en su caso, Resolución de Modificaciones).
- En su caso, las exigencias de la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación a través de Fondos FEDER y FEMP.

- En su caso, las exigencias de la normativa europea y nacional aplicable en virtud de la cofinanciación a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para las diferentes partidas de gastos incluidas en la Memoria Económica de justificación, se citan a continuación las mínimas comprobaciones que ha de realizar el auditor:

### CHECK LIST

Se ha comprobado que:

- Se aporta toda la documentación exigida y conforme respecto a las Instrucciones para Justificación de ayudas CDTI.
- Los conceptos justificados por la entidad beneficiaria en cada una de las partidas presupuestarias están incluidos en el presupuesto aprobado en la Resolución vigente (Resolución de Concesión o en su caso, Resolución de Modificaciones).
- La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la propia convocatoria del Programa objeto de la ayuda.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable es superior al contrato menor (15.000€)\*, se han solicitado<sup>1</sup> 3 ofertas de diferentes proveedores (y en el caso de no haber elegido la más económica, se ha aportado memoria justificativa de la elección) o, en su caso, se ha aportado memoria sobre la excepcionalidad del gasto

<sup>1</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

(declaración firmada por la entidad justificando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren), en cuyo caso se comprobará que se aporta declaración firmada por la entidad justificando estos hechos.

*\* si el mismo concepto subvencionable está distribuido en varias facturas se acumula el importe.*

Cuando la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención, dicho importe es superior a 60.000€ y el proveedor no esté identificado en el presupuesto previsto (considerar varias anualidades), se han incluido el contrato firmado por ambas partes, la fecha del contrato es posterior a la fecha de presentación de la solicitud y el contrato refleja la publicidad de la concesión de la ayuda.

Se aportan los justificantes del 100% del gasto imputado al proyecto (nóminas, facturas y pagos).

La documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria en la sede electrónica de CDTI coincide con la verificada en mis comprobaciones.

Los justificantes de gasto (facturas) han sido emitidos a nombre de la sociedad titular del proyecto.

Las fechas de los justificantes de gasto (facturas) están incluidas en el período de ejecución<sup>2</sup>. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Los documentos acreditativos del pago tienen fecha anterior al fin del período de justificación<sup>3</sup>.

Cuando la convocatoria lo especifica, los gastos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto,

<sup>2</sup> Tiempo comprendido entre la **Fecha de Inicio** y la **Fecha Final** que figuran en la Memoria Económica.

<sup>3</sup> Plazo de 3 meses inmediatamente posteriores a la Fecha Final del período de ejecución.

en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Los justificantes de pago demuestran la salida material de fondos del beneficiario e identifican al destinatario.
- En caso de confirming o cesión de pagos a proveedores, el pago a la entidad financiera se ha realizado mediante cargo en cuenta de la entidad titular del proyecto dentro del periodo ejecución<sup>2</sup> y/o período de justificación<sup>3</sup> del proyecto.
- En la Memoria económica se ha imputado el importe de las facturas sin considerar el IVA u otros impuestos similares.
- Para ayudas cofinanciadas con fondos europeos FEDER y FEMP, el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separado o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

### **AMORTIZACIÓN EQUIPOS**

Se ha comprobado que:

- Los datos de la Memoria Económica son correctos según la Ficha de Amortización de cada equipo.
- Los activos no han recibido ninguna ayuda pública adicional a la del CDTI.
- La Cuota anual de amortización según datos contables de la entidad beneficiaria coincide con la indicada en la Memoria Económica.
- La Fecha de inicio de la amortización según datos contables de la entidad beneficiaria coincide con la indicada en la Memoria Económica.

Los equipos cuya amortización se imputa al proyecto están inscritos en los registros contables de la entidad beneficiaria en la cuenta de inmovilizado material.

### **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS**

Se ha comprobado que:

Los Activos adquiridos son nuevos (no se admiten activos de segunda mano salvo en la convocatoria NEOTEC).

Cuando la compra del equipo nuevo la ejecuta una entidad del grupo para posteriormente facturárselo a la entidad beneficiaria de la ayuda CDTI, la empresa dispone de:

1. Declaración del vendedor sobre el origen de los bienes, sobre su cualidad de equipos nuevos (no han podido ser utilizados y/o amortizados) y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
2. Facturas y correspondientes justificantes de pago de la compra inicial del equipo (del proveedor a la entidad que actúa como central de compras), cuyas fechas están comprendidas en el plazo de ejecución del proyecto y el importe coincide con el imputado al proyecto en la Memoria Económica por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda CDTI.

Los equipos imputados al proyecto están inscritos en los registros contables de la entidad de la entidad beneficiaria en la cuenta de inmovilizado material.



### **MATERIALES, COLABORACIONES EXTERNAS, OTROS GASTOS**

Se ha comprobado que:

- Los gastos NO se han contabilizado en una cuenta de inmovilizado. Esta consideración no aplica a los importes que por su naturaleza se hayan contabilizado como Gastos de Investigación y/o Desarrollo del Inmovilizado Intangible.
- Dentro de cada partida, se han contabilizado correctamente los gastos imputados.

Adicionalmente, respecto a la partida de **SUBCONTRATACIÓN**, se ha comprobado que:

- Las subcontrataciones del proyecto cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- Las personas o entidades subcontratadas están al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se ha verificado a través del correspondiente certificado vigente a la fecha de contratación. Las subcontrataciones se refieren a colaboraciones (art. 29 LGS). Los certificados deben ser anteriores o simultáneos a la fecha de la factura. En caso de subcontrataciones que no tengan NIF ni NIE en España, se deberá presentar una declaración jurada sobre la circunstancia de que no están dadas de alta ni en Hacienda ni en Seguridad Social española y que, por tanto, no pueden aportar dichos certificados.
- En proyectos en consorcio, no concurren en una misma entidad (persona física o jurídica) las condiciones de participante en el proyecto y subcontratado (ninguna de las entidades beneficiarias del proyecto está a su vez subcontratada por otra empresa participante en el mismo proyecto).

En caso de subcontratación con alguna entidad vinculada al beneficiario:

- Ésta se identifica en la Declaración presentada a tal efecto.
- El gasto incurrido por la entidad vinculada ha quedado reflejado según el Anexo 5. Modelo de justificación para Entidades Vinculadas del CDTI.
- Los documentos justificativos del gasto han sido presentados<sup>4</sup> en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas, justificantes de pago y toda la documentación relativa a la partida de personal).
- El importe subvencionable no excede<sup>4</sup> el coste incurrido por la entidad vinculada.

## PERSONAL

Se ha comprobado que:

- El personal imputado al proyecto pertenece a la plantilla de la entidad beneficiaria mediante cotejo del Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) y/o el Certificado de la mutualidad o entidad de previsión social voluntaria -para personal con contrato laboral- y/o cotejo del libro de registro de socios -para Personal autónomo socio de la entidad-.
- No se han imputado gastos de personal autónomo económicamente dependiente según lo establecido en la ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del trabajador autónomo (estos gastos deberán imputarse, en su caso, en la partida de Colaboraciones Externas).
- El personal imputado al proyecto está correctamente clasificado en las categorías establecidas en la Memoria Económica según su titulación académica.

<sup>4</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

- Para proyectos financiados con FONDOS FEDER, se ha verificado mediante el Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC), la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y en su caso el modelo 036 o modelo 37 de la Agencia Tributaria para los trabajadores autónomos, que las personas imputadas en la partida de Personal cotizan a la Seguridad Social en las Comunidades Autónomas reflejadas en la Memoria Económica en el apartado PERSONAL: COMUNIDAD AUTONOMA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO.
- El pago de las nóminas se ha realizado durante el período de ejecución<sup>2</sup> y/o período de justificación<sup>3</sup>. Para su verificación se ha comprobado una de las siguientes opciones:
  - a) Copia de la remesa de solicitud de transferencia enviada al Banco en concepto de nómina (el documento debe permitir identificar a los trabajadores que participan en el proyecto, así como el importe que recibe cada uno de ellos) y justificante bancario de cargo del importe del conjunto de nóminas en la cuenta bancaria a nombre de la empresa beneficiaria.
  - b) Certificado emitido por el Banco que muestre relación mensual de las nóminas recibidas, indicando mes, fecha valor e importe.
- La fecha de INICIO reflejada en la Memoria Económica para el personal imputado corresponde con la fecha de inicio del ejercicio (1 de enero) o en su caso, con la reflejada como alta en la empresa en el IDC/ Certificado de la mutualidad o entidad de previsión social voluntaria, si es posterior al 1 de enero.
- La fecha de FIN reflejada en la Memoria Económica para el personal imputado corresponde con la fecha de fin de ejercicio (31/12) o fecha fin de ejecución si el proyecto termina antes del fin del ejercicio. En caso, de que el trabajador haya sido baja en la empresa con anterioridad a la fecha anterior, se ha reflejado ésta, comprobada con el IDC/ Certificado de la mutualidad o entidad de previsión social voluntaria.

El salario bruto corresponde a las retribuciones salariales según los documentos cotejados (nóminas y/o Modelo 190, Modelo 10T o Certificado de retenciones emitido por la entidad).

En el importe de salario bruto imputado no se han incluido percepciones no salariales de ningún tipo (tales como cualquier concepto indemnizatorio - por traslado, fallecimiento o despido-, pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora, reparto de beneficios, valor añadido por distancia, dietas por viajes, alojamiento y manutención); y que se ha realizado el correcto prorrateo de pagas de beneficios o bonus y/o pagas extraordinarias para ejercicios no completos.

NOTA: En su caso, se ha comprobado la correcta cumplimentación de la tabla de cálculo de costes salariales (Anexo 9 o documento equivalente utilizado por la entidad).

El coste de Seguridad Social corresponde a los documentos cotejados (RNT, TC2, SLD, IDC, cuotas mensuales a Entidades de Previsión Social Voluntaria -EPSV) y en ningún caso se han incluido las bonificaciones en las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Todos los partes horarios presentan desglose de horas al menos mensual y están debidamente firmados por el personal que imputa horas al proyecto y por el representante de la entidad beneficiaria de la ayuda CDTI o por el responsable del proyecto, es decir, contienen ambas firmas. Excepcionalmente, en el caso de que en el momento de la justificación alguno de los trabajadores no se encontrara en plantilla o estuviera en situación de baja de larga duración, se ha comprobado su correspondiente parte de horas sin firma del trabajador y la declaración del responsable con las razones por las que el trabajador no firma su parte horario, aportando los documentos que las acrediten.

El número de horas imputadas al personal imputado en la Memoria económica coincide con el de los partes horarios.

- En ningún parte horario se reflejan horas anteriores a la fecha de inicio del período objeto de justificación.
- En ningún caso se han imputado horas en periodos de Vacaciones, ERTE, baja temporal, excedencia, etc., siendo asimismo el parte horario aportado coherente con el calendario laboral y los documentos que acrediten estos periodos no trabajados: IDC y/o RNT (para personal laboral), Certificado de Lagun Aro (para entidades cooperativas del País Vasco) o Certificado de Mutuas (para el personal autónomo socio).
- Para cada trabajador, el cómputo de las horas imputadas al proyecto no supera el total de horas trabajadas (horas anuales de convenio o en su caso, parte proporcional al período justificado).
- El dato reflejado en el campo "Horas convenio" de la Memoria Económica para cada trabajador, es correcto según el Convenio al que esté acogido la entidad beneficiaria o el calendario laboral aprobado por la entidad, en el período de ejecución.

*En el caso de trabajadores cuyo dato de "Horas Convenio" indicado en la Memoria Económica, es distinto al dato de horas según Convenio aplicable, debido a incidencias del tipo ERTE, BAJA, REDUCCIONES DE JORNADA, JORNADAS PARCIALES, se ha comprobado que:*

- El documento IDC/Certificado de la mutualidad o entidad de previsión social voluntaria aportado, acredita las incidencias por las que se ven afectados, y el dato reflejado de "Horas Convenio" es coherente dichos documentos (según Anexo 10: Modelo cálculo horas personal con incidencias o documento alternativo aportado por la empresa).*
- El Salario bruto corresponde únicamente a las retribuciones salariales según nóminas de los períodos en los que el trabajador haya estado en situación de alta, y no se han incluido gastos derivados de acuerdos alcanzados entre la empresa y trabajador, correspondientes a las incidencias anteriormente*

citadas (según Anexo 9: Modelo cálculo costes salariales o documento alternativo aportado por la empresa).

El Coste de Seguridad Social corresponde al período en el que el trabajador ha estado en situación de alta según los datos que figuran en el RNT, documentos equivalentes de la Seguridad Social o, en caso de entidades cooperativas del País Vasco, el certificado de la mutualidad correspondiente (por ejemplo, Lagun Aro) y no recoge cuotas satisfechas correspondientes a horas en las que el trabajador ha estado afectado por dichas incidencias. En el caso de que el ERTE afecte de forma parcial a la jornada laboral, únicamente se han computado los costes de seguridad social asociados a las horas trabajadas (quedan excluidos los costes de SS asociados a las horas afectadas por el ERTE). (según Anexo 9: Modelo cálculo costes salariales o documento alternativo aportado por la empresa).

### **GASTOS GENERALES**

En su caso, se ha verificado que los importes imputados en la Memoria Económica son los detallados en las cuentas 621, 622, 624, 628, 629 (únicamente admisibles Gastos de Transporte de Personal y Gastos de Oficina: material de oficina y limpieza), 640, 642 y 649 (o cuentas cuyos conceptos sean equivalentes a los de las cuentas del PGC) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último año cerrado.

No se han imputado en los conceptos de la cuenta 62 gastos ya imputados como costes directos en otras partidas de la Memoria Económica.

### **OTRAS AYUDAS PÚBLICAS**

- Se ha verificado en la Base Nacional de Datos de Subvenciones las ayudas recibidas por el beneficiario.
- Se ha comprobado en la contabilidad de la entidad beneficiaria las ayudas recibidas.
- Se ha verificado la "Declaración de concurrencia de ayudas" y es coherente con los datos que figuran en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (y/ o con otras bases de datos de ayudas a las que se tenga acceso) así como con la contabilidad de la empresa.
- En caso de haber obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que NO aparecen en la "Declaración de concurrencia de ayudas", se ha verificado que ninguna de estas aplica al proyecto financiado por CDTI.
- En el caso de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que aparecen en la "Declaración de concurrencia de ayudas", se han comprobado los importes declarados con las correspondientes Resoluciones de ayudas y su compatibilidad con la ayuda del CDTI.

### **ADICIONALIDAD DE LA AYUDA O EFECTO INCENTIVADOR**

- Se ha comprobado que el proyecto aprobado se ha iniciado con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda CDTI.

## **PUBLICIDAD**

Se ha comprobado que, a la finalización del proyecto, la entidad ha realizado ADECUADA PUBLICIDAD de la financiación:

- Para proyectos financiados con FONDOS FEDER: fotografías del CARTEL que permita su ubicación en un lugar bien visible para el público
- Para proyectos financiados con FONDOS FEDER y fondos MRR: **link** de la difusión del proyecto en la web, la publicidad de la financiación recibida y el envío del enlace directo para su comprobación.

**CUENTAS ANUALES** (únicamente cuando el auditor designado no es el auditor de cuentas de la entidad beneficiaria).

- Se ha comunicado el encargo a los auditores de cuentas que han emitido el informe de auditoría y se ha solicitado cualquier información de que dispongan y que pudiera condicionar el trabajo de revisión.
- Se ha obtenido el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar el trabajo de revisión.



### **Subvenciones SERA, CIIP y EHPC**

- Se ha comprobado que únicamente se justifican viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación del coste de viaje.
- Se ha comprobado que no se ha subcontratado con las mismas entidades que forman parte del consorcio internacional.

### **Subvenciones Ayudas Cervera para Centros Tecnológicos (CER)**

- En caso de beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, se ha comprobado que se ha consignado por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda no ha sido destinada a actividades económicas.
- Se ha comprobado que no se ha subcontratado a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

### **Subvenciones MISIONES 2023 – Iniciativa Transmisiones**

- Se ha comprobado que no se subcontratan organismos de investigación y difusión que formen parte de la agrupación AEI con la que se colabora en la actuación coordinada de I+D.

### **Subvenciones SNEO en cuya convocatoria se prima la incorporación de personas con grado de doctor/s a la empresa**

Se ha comprobado que:

- La no existencia de relación contractual laboral ni mercantil del doctor con la empresa, ni participación en el capital social de la misma con carácter previo a su contratación.
- El contrato laboral formalizado entre trabajador y empresa es indefinido, a tiempo completo, posterior a la solicitud de la ayuda y anterior a la fecha definida en la convocatoria correspondiente.
- El doctor permanece contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
- En caso de sustitución del doctor autorizada de acuerdo con la convocatoria, ésta se ha producido en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido.
- Durante la ejecución del proyecto, se ha producido como máximo una única sustitución de la persona contratada como doctor aprobado en la resolución de concesión.
- El salario bruto del doctor de nueva contratación es superior a 30.000 euros anuales.
- La imputación de las horas del doctor de nueva contratación es del 100%.
- El título de doctor ha sido obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa. En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero:
  - Homologación por una universidad española según lo indicado en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco

español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

La homologación es anterior a la fecha de contratación del doctor.

### **Subvenciones SNEO MUJERES EMPRENDEDORAS**

Se ha comprobado que:

El órgano de administración de la empresa está integrado en más del 50% por mujeres mediante la Nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste la relación de administradores vigentes y la fecha de inscripción de su nombramiento.

En el caso de proyectos en cuya resolución de concesión se haya estipulado como requisito la titularidad mayoritaria del capital social de la empresa por mujeres, más del 50% de las participaciones o acciones que integran el capital social de la empresa pertenece nominativamente a mujeres, personas físicas, mediante el Certificado del órgano de administración de la entidad sobre la composición del capital social según el contenido recogido en el libro registro de socios o acciones nominativas debidamente diligenciado.